

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

JULIAN ANDRES MIRANDA  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO  
3-8435  
ARCHIVERO JUDICIAL

REPERTORIO N° 17150-2000

CV. VALLE/AMD16

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

COMPROVENTA

VALLE CARRETERO, JOSÉ LUIS

A

"CONSTRUCTORA ESTORIL S.A."

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Diciembre del  
año dos mil, ante mí, ANDRES ALLENDE VIAL, abogado, Notario  
Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de  
Santiago, René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad,  
calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo  
piso, comparecen: don JOSÉ LUIS VALLE CARRETERO, chileno,  
casado en régimen de separación total de bienes,  
comerciante, cédula nacional de identidad número cinco  
millones setecientos ochenta y ocho mil veintinueve guión  
cinco, domiciliado en Santiago, calle Ernesto Pinto



OTC73171

1 Lagarrigue número doscientos veinticuatro, comuna de  
2 Recoleta, Santiago, en adelante "el vendedor", por una  
3 parte; y por la otra parte, en adelante "la sociedad  
4 compradora", "CONSTRUCTORA ESTORIL S.A.", / sociedad  
5 comercial del giro de su denominación, Rol Único Tributario  
6 número noventa y seis millones novecientos treinta y siete  
7 mil ochocientos veinte guión cinco, con domicilio en  
8 Santiago, calle Carlos Justiniano número mil ciento sesenta  
9 y uno, comuna de Providencia, Santiago, la que concurre  
10 debidamente representada, según se acreditará, por don **JOSÉ**  
11 **MANUEL POBLETE JARA**, chileno, casado y separado de bienes,  
12 ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cinco  
13 millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos  
14 diecinueve guión nueve, y por don **RICARDO BACHELET**  
15 **ARTIGUES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional  
16 de identidad número siete millones novecientos cuarenta y  
17 cuatro mil quinientos sesenta y seis guión cinco, ambos del  
18 mismo domicilio que su representada; los comparecientes  
19 mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes  
20 acreditan su identidad personal con las cédulas antes  
21 citadas y exponen: **PRIMERO**: Don **JOSÉ LUIS VALLE CARRETERO**  
22 es dueño de la propiedad ubicada con frente a la Avenida Las  
23 Condes, y calle Estoril, que corresponde al **sitio ciento**  
24 **cinco guión A dos**, del plano de loteo respectivo, comuna de  
25 Las Condes, Región Metropolitana, que deslinda: **Norte**, en  
26 treinta coma diez metros con Avenida Las Condes; **Sur**, en  
27 treinta metros con propiedad de los hermanos Goñi - Godoy,  
28 ahora denominada sitio ciento cinco guión A uno; **Oriente**,  
29 en veintidós coma cinco metros con el lote número ciento  
30 cuatro del plano de loteo de terreno ubicado entre los

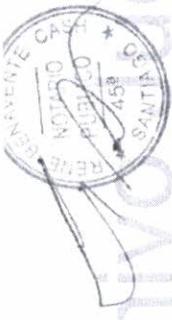


RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL:nrbc@cmet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6 9 6 7 3 3 9  
Santiago

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
2

JULIAN ANDRES MIRANDA GOMEZ  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO  
CUATRO  
ARCHIVERO JUDICIAL  
3.844-

1 caminos de El Estoril y Lo Fontecilla en la Avenida Las  
2 Condes plano de loteo que se señaló e individualizó en la  
3 cláusula anterior; Poniente, en veintiún metros con calle  
4 Estoril, antes Camino de El Estoril.- La adquirió por  
5 tradición, según inscripción practicada en el Registro de  
6 Propiedad a fojas treinta y ocho mil ciento noventa número  
7 treinta y cinco mil ochocientos cinco, del Conservador de  
8 Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa  
9 y uno, sirviéndole de título el contrato de compraventa  
10 celebrado con doña Adriana Goñi Godoy y otros y otorgado por  
11 escritura pública en la Notaría de Santiago de don René  
12 Benavente Cash el doce de Agosto de mil novecientos noventa  
13 y uno.- SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JOSÉ LUIS**  
14 **VALLE CARRETERO** vende, cede y transfiere a "**CONSTRUCTORA**  
15 **ESTORIL S.A.**", quien debidamente representada, compra y  
16 adquiere la propiedad individualizada en la cláusula  
17 anterior.- TERCERO: El precio de la compraventa es la  
18 cantidad de **trescientos treinta y tres millones seiscientos**  
19 **treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos**, que la  
20 sociedad compradora paga al vendedor en este acto, al  
21 contado y en dinero efectivo, declarando este último  
22 recibirla a su entera y total satisfacción.- CUARTO: La  
23 venta de esta propiedad se hace ad-corpus, con todo lo  
24 edificado y plantado en ella, en el estado en que  
25 actualmente se encuentra, que es conocido de la sociedad  
26 compradora, libre de toda hipoteca, gravamen, prohibición,  
27 servidumbre, embargo, litigio, o derechos constituidos a  
28 favor de terceros, con todas sus cuentas de suministros al  
29 día, sin deudas de contribuciones de bienes raíces ni de  
30 ninguna otra naturaleza, y respondiendo el vendedor de la



OTC73171

obligación de saneamiento con conformidad a la Ley.-

QUINTO: El vendedor independiente de quien sea el ocupante, se obliga a entregar materialmente la propiedad libre de enseres y ocupantes, con el cerco perimetral que actualmente posee, a más tardar a las trece horas del día miércoles treinta y uno de Enero del año dos mil uno. Si el vendedor incumple esta obligación y no entrega en la fecha indicada, deberá pagar por ese sólo hecho a la compradora la cantidad equivalente a mil quinientas Unidades de Fomento y adicionalmente a ello, deberá pagar por cada día que retrase la entrega la cantidad equivalente a treinta Unidades de Fomento, sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener la entrega de la propiedad. Para el pago de la multa quedará con instrucciones en poder del notario autorizante un depósito a plazo por la cantidad equivalente a mil quinientas Unidades de Fomento, el que será entregado a cualquiera de los representantes de Constructora Estoril S.A. desde las dieciséis horas del día señalado si no se le ha acreditado al señor notario autorizante que se ha efectuado la entrega de la propiedad, lo que constará en un acta firmada por uno de los representantes de Constructora Estoril S.A. o en su defecto por un acta firmada por cualquiera de los señores don Javier de Iruarrizaga Samaniego, don Isidoro Silva Johnson o don José Luis Valle Carretero, en conjunto con un Notario Público, en la que conste que la propiedad se encuentra desocupada, libre de personas y enseres y a disposición de la sociedad compradora. SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.- SÉPTIMO: PRESENTES A ESTE ACTO: Don



RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: nrbc@cmet.net  
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl  
Central Telefónica  
\*6967339  
Santiago

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO  
3  
JULIAN ANDRES PANDA OSSES  
ARCHIVERO JUDICIAL  
SANTIAGO  
ARCHIVERO JUDICIAL  
3.845-

MANUEL CASTILLO LEA-PLAZA, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco guión dos, domiciliado en calle Huérfanos número setecientos cuarenta, Santiago, y don JAIME VALENZUELA PETIT, chileno, casado, contador, Cédula Nacional de Identidad cuatro millones quinientos veintisiete mil seiscientos veintidós guión ocho, del mismo domicilio, ambos en representación, según se acreditará del "BANCO DE A.EDWARDS", sociedad anónima bancaria, del mismo domicilio que sus representantes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que viene en alzar y cancelar sólo respecto del inmueble que por esta escritura se vende, individualizado en la cláusula cuarta la hipoteca inscrita a fojas cincuenta y tres mil quinientas Número treinta mil setecientos setenta y cuatro del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año mil novecientos noventa y cinco. Asimismo alza, sólo respecto de la misma propiedad, la prohibición de gravar y enajenar que róla a fojas cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno Número treinta mil diecisiete del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar del mismo Conservador y año citado. La liberación y alzamiento se efectúa bajo la condición suspensiva que efectivamente se inscriba a nombre del comprador el título de dominio, libre de todo gravamen prohibición o embargo. OCTAVO: Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por las partes por mitades. Los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces



OTC73171

correspondiente, serán de cargo exclusivo de la sociedad compradora.- NOVENO: Las partes facultan y otorgan poder a don **Ricardo De La Maza Michelson-Boschaner** para que otorgue y suscriba escrituras públicas o minutias de aclaración, rectificación, modificación, o complementación necesarias para realizar la tradición e inscripción del bien vendido.

Con este fin podrá suscribir los actos y contratos que sean necesarios.- DÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos.- **La personería de don José Manuel Poblete Jara y don Ricardo Bachelet Artigues para representar a**

**"Constructora Estoril S.A.",** consta de Acta Sesión de Directorio Número Uno, celebrada con fecha quince de Noviembre del año dos mil y reducida a escritura pública el primero de Diciembre del año dos mil en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **La personería de don Manuel Castillo Lea-Plaza y don Jaime Valenzuela Petit para representar al "Banco de A. Edwards",** consta de escritura pública de fechas trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna. Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario autorizante.- Minuta redactada por el abogado don Ricardo De La Maza Michelson-Boschaner.- En comprobante y previa



RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmel.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

\*6967339

Santiago

TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

4

3.846-

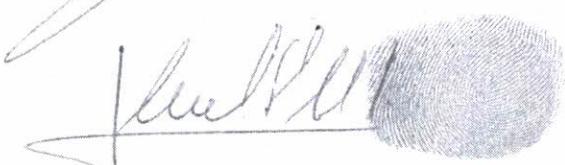


lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el  
Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

JOSE LUIS VALLE CARRETERO

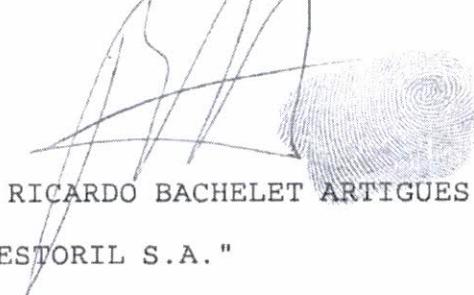


JOSE MANUEL POBLETE JARA



p.p. "CONSTRUCTORA ESTORIL S.A."

RICARDO BACHELET ARTIGUES



MANUEL CASTILLO LEA-PLAZA

JAIME VALENZUELA PETIT

p.p. "BANCO DE A. EDWARDS"

Autorizo de conformidad al Art. 402 de Código Orgánico  
de Tribunales.- SANTIAGO, 3 ENE 2000

RENE BENAVENTE CASH

Se adiciona a la escritura: SEPARACION DE BIENES DEL

VENDEDOR: "Servicio de Registro Civil e Identificación.

Chile. Certificado de Matrimonio. Circunscripción:

Providencia. Número Inscripción: setecientos veintiuno. Año:

Mil novecientos setenta y tres. Nombre del Marido: José Luis



2000  
2000

OTC73171

1 Valle Carretero. Nombre de la Mujer: Nelida Leticia Funes  
2 Peppi. Fecha celebración: veintisiete de mil novecientos  
3 setenta y tres a las nueve veinte horas. En el acto del  
4 matrimonio los contrayentes pactaron separación total de  
5 bienes. Fecha emisión: catorce Diciembre dos mil. Hay timbre  
6 y firma". Conforme. **CONTRIBUCIONES:** "Tesorería General de la  
7 República. Aviso Recibo. Valle Carretero José Luis. Estoril  
8 veinte. Comuna Las Condes. Formulario: treinta. Vencimiento:  
9 treinta/Noviembre/dos mil. Cuota-Año: cuatro/dos mil. Rol:  
10 cero dos mil cuatrocientos setenta-ciento veintiocho. Total  
11 Pagar Plazo: cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos  
12 pesos. De conformidad al Art. ciento noventa y dos Inc. dos,  
13 esta obligación está acogida a condonación de intereses y  
14 sanciones. Hay firma y timbre de pago." Conforme.- Santiago,  
15 03 de Enero del año 2001. DOY FE.-



22 CERTIFICO que la persona que firmó en este documento es efectivamente  
23 la persona que aparece en la foto que acompaña a este documento.



APROBADO

Por Cdemarchi fecha 11:11, 13/04/2016



OTC73171